

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

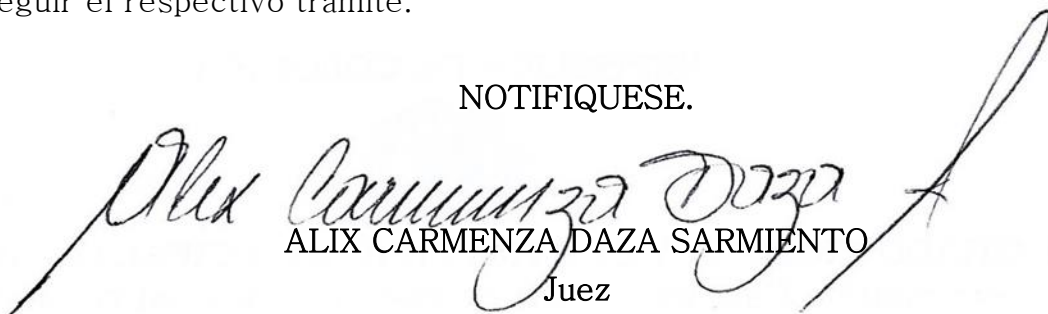
El apoderado judicial del demandado, solicita se le concede prórroga para presentar la caución por los argumentos expuestos en su escrito, a lo cual se accederá por ser procedente.

De igual manera, el profesional de derecho aporta la notificación al demandado que trata el art.291 y 292 del C.G.P., las cuales se agregaran a los autos para que obren y consten, y se tendrán en cuenta. Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

1. Prorrogar el término para prestar la caución por la suma de \$5.600.000, conforme lo establece el Art. 590 del C.G.P., por el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente auto.
2. Agregar a los autos para que obre y conste, la notificación al demandado que trata el art.291 y 292 del C.G.P., para ser tenida en cuenta en el momento procesal oportuno.
3. Una vez cumplido lo anterior, regrese el expediente al despacho, para seguir el respectivo trámite.

NOTIFIQUESE.


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-46

|

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.013 fijado hoy 29-01-2021

En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario